



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de marzo de 2026

Señores
Comisión Nacional de Valores (“CNV”)
25 de Mayo 175
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A. (“ByMA”)
Sarmiento 299
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”)
Maipú 1210
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESENTE

Ref.: Información Relevante. Consideración de la fusión por absorción de YPF Ventures S.A.U. y Oleoducto Loma Campana Lago Pellegrini S.A.U. por parte de YPF S.A.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a Uds. en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°, Capítulo I, Título XII de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, y las correspondientes normas de ByMA y A3 Mercados.

En tal sentido, informamos que el Directorio de YPF S.A. (“YPF”) en su reunión del 13 de marzo de 2026 aprobó la fusión por absorción por parte de YPF S.A., de YPF Ventures S.A.U. y Oleoducto Loma Campana Lago Pellegrini S.A.U. (“OLCLP”), por la cual estas últimas se disolverán sin liquidarse, así como la realización de los trámites conducentes a dicha reorganización societaria, con efectos a partir del 1° de enero de 2026 (la “Fusión”).

YPF Ventures S.A.U. es una sociedad anónima unipersonal constituida según las leyes de la República Argentina. Es controlada 100% por YPF y tiene como objeto la inversión en sociedades de capital emprendedor. Por otro lado, OLCLP también es una sociedad anónima unipersonal, 100% controlada por YPF y tiene como objeto la construcción y explotación de un oleoducto desde la planta de tratamiento de crudo sita en Loma Campana, provincia de Neuquén, hasta la estación de bombeo sita en Lago Pellegrini, provincia de Río Negro.

Asimismo, en la misma fecha, YPF como sociedad absorbente e YPF Ventures S.A.U. y OLCLP, como sociedades absorbidas, suscribieron un Compromiso Previo de Fusión, por el cual YPF incorporará a las sociedades absorbidas, con efecto retroactivo al 1° de enero de 2026, sobre la base de los estados financieros anuales individuales de cada una de las



sociedades confeccionados al 31 de diciembre de 2025 que serán utilizados como Balances Especiales de Fusión, y del Balance Consolidado de Fusión a la misma fecha.

Atento a que YPF resulta titular de forma directa del 100% de las acciones de YPF Ventures S.A.U. y OLCLP, no se aumentará el capital social de YPF ni se emitirán nuevas acciones de dicha compañía, ni habrá relación de canje, como consecuencia de la Fusión. La Fusión se realiza en virtud de la vinculación administrativa y de gestión derivada del control societario que YPF ejerce sobre YPF Ventures S.A.U. y OLCLP, lo cual redundará en la conveniencia de centralizar la gestión empresarial de las sociedades bajo una única organización societaria y administrativa.

La Fusión deberá ser sometida a consideración y aprobación de las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, de las sociedades intervinientes, y se encuentra sujeta al cumplimiento de los procedimientos legales correspondientes, así como a la obtención de las autorizaciones regulatorias correspondientes.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente,

Margarita Chun
Responsable de Relaciones con el Mercado
YPF S.A.